

Departamento de Vía Pública

Unidad de Autorizaciones

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426-17704

autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA DE REINICIO DE LA ACTIVIDAD "ATRACCIONES INFANTILES"

I. Visto el informe-propuesta de la Jefatura del Departamento de Vía Pública con código CSV efb33c55ac934846d69179ed8790070cadd99d06 en relación con la solicitud presentada para el desarrollo de una actividad que supone la ocupación ocasional de la vía pública.

II. Examinada la documentación aportada y recabado el informe de los servicios municipales competentes, siempre que se observen las condiciones que en los mismos se expresan.

III. De conformidad con lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.
- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Ordenanzas Municipales y demás normas de general y pertinente aplicación.

FIRMANTEJOSE CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ (COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)**CÓDIGO CSV**

7224c4e4b205196e5c05a448ffec73f1acdb9762

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>**NIF/CIF******445**
****763****FECHA Y HORA**16/06/2020 14:40:29 CET
18/06/2020 21:05:04 CET

Departamento de Vía Pública
Unidad de Autorizaciones

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426-17704

autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

IV. En el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde en virtud del Decreto n.º 5210, de 18 de junio de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Levantar la suspensión temporal de las licencias concedidas para la ocupación de la vía pública con atracciones infantiles y autorizar su reapertura al público hasta el 31 de julio de 2020 con las limitaciones establecidas para este tipo de actividad dentro de la fase 3 del “Plan para la transición hacia una nueva normalidad” del Gobierno de España en el marco de las medidas establecidas contra la pandemia provocada por la enfermedad COVID-19, siempre y cuando el municipio de Córdoba se encuentre en dicha fase a la fecha señalada.

Las personas autorizadas a reiniciar la actividad son las siguientes:

Apellidos y nombre	NIF	ATRACCIONES INFANTILES
TORRALBA SUÁREZ, DOLORES	*****208*	BABY-TIO VIVO CAMAS ELÁSTICAS (PLAZA DE LOS CALIFAS)
PÉREZ NEVADO, M. ^a JESÚS	*****507*	CAMAS ELÁSTICAS (AV. FUERTEVENTURA)

SEGUNDO.- Reconocer el pago de la tasa correspondiente a la Ordenanza Fiscal n.º 406 (Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial con carácter temporal del dominio público local con estructuras desmontables o portátiles y actividades diversas) cuyo documento de autoliquidación estaba previamente incorporado al expediente, sin perjuicio de la posibilidad de revisión posterior por el servicio municipal competente y fijación de las liquidaciones complementarias que pudieran proceder.

TERCERO.- Hacer constar que la persona física o jurídica autorizada tendrá, entre otras, las siguientes **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL** respecto a la celebración de la actividad:

- Adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad, higiene, sanitarias, de nivel de ruidos y medioambientales que se establezcan con carácter general o, en su caso, sean fijadas específicamente en la correspondiente autorización.
- Permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los/as agentes o funcionarios/as habilitados para tal fin, a los efectos de la comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales


FIRMANTE

 JOSE CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ (COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD)
 JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

7224c4e4b205196e5c05a448fec73f1acdb9762

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>
NIF/CIF

 ****445**
 ****763**

FECHA Y HORA

 16/06/2020 14:40:29 CET
 18/06/2020 21:05:04 CET

Departamento de Vía Pública

Unidad de Autorizaciones

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426-17704

autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

exigibles.

- c) A responder, en la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración y organización de la actividad. A tales efectos, la entidad organizadora estará obligada a concertar el oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos que reglamentariamente se determinen.
- d) A evitar la producción de ruidos y molestias con ocasión de la celebración de la actividad.
- e) A guardar, en todo momento, el debido respeto y consideración al público.
- f) A disponer para los usuarios/as de los libros y hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad.
- g) A cumplir las prevenciones que se establezcan respecto de la adecuada conservación de los espacios naturales protegidos que puedan verse afectados por la actividad, así como en la restante normativa en materia de protección del medio ambiente.
- h) A la adecuación en los establecimientos públicos de accesos y zonas para personas discapacitadas, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A cumplir todas aquellas obligaciones que, además de las reseñadas en los apartados anteriores y en la normativa general de aplicación, impongan las correspondientes disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Establecer de cara a la celebración de la actividad las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS**, asimismo de obligado cumplimiento:

a) Medidas y condiciones de seguridad durante la fase 3 del “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”

1. Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador de las atracciones infantiles.
 - Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, el titular de la actividad económica deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador establecidos en la citada Orden SND/458/2020, de 30 de mayo. En este sentido se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad

FIRMANTEJOSE CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ (COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)**CÓDIGO CSV**

7224c4e4b205196e5c05a448ffec73f1acdb9762

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>**NIF/CIF******445**
****763****FECHA Y HORA**16/06/2020 14:40:29 CET
18/06/2020 21:05:04 CET

Departamento de Vía Pública**Unidad de Autorizaciones**

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426-17704
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos. Asimismo, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. En este caso, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

- La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo existentes en las atracciones infantiles se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre los trabajadores, siendo esto responsabilidad del titular de la actividad económica.
- Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente. El trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

2. Medidas de higiene exigibles a las atracciones infantiles:

- El titular de la actividad económica deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de las atracciones infantiles.
- En las atracciones infantiles se realizará, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como atracciones, pomos de puertas, mostradores, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
 - Una de las limpiezas se realizará al finalizar el día, o bien antes de la reanudación de la actividad al día siguiente. Las otras limpiezas se podrán realizar a lo largo de la jornada y, preferentemente, una de ellas a mediodía. Las actividades requerirán de una pausa para la realización y desarrollo de estas labores de mantenimiento y limpieza. Los horarios de cierre por limpieza se comunicarán debidamente a la clientela por medio de cartelería visible o mensajes por megafonía.
 - Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a atracciones, mostradores y mesas, mamparas en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación,

**FIRMANTE**

JOSE CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ (COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

7224c4e4b205196e5c05a448ffec73f1acdb9762

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****445**
****763**

FECHA Y HORA

16/06/2020 14:40:29 CET
18/06/2020 21:05:04 CET

Departamento de Vía Pública**Unidad de Autorizaciones**

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426-17704

autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
 - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos y áreas de descanso. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.
- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- Cuando el uso de los aseos o similares esté permitido por clientes, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- En el caso de la venta automática, máquinas expendedoras y actividades similares, el titular de las mismas deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa.

**FIRMANTE**

JOSE CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ (COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

7224c4e4b205196e5c05a448fec73f1acdb9762

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>**NIF/CIF**

****445**

****763**

FECHA Y HORA

16/06/2020 14:40:29 CET

18/06/2020 21:05:04 CET

Departamento de Vía Pública**Unidad de Autorizaciones**

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426-17704

autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

3. Medidas relativas a la higiene de los/as clientes:

- El tiempo de permanencia en las atracciones infantiles será el estrictamente necesario para que los clientes puedan disfrutar de las mismas.
- Se deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes en las zonas de cola, embarque y desembarque a las atracciones, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En los espacios interiores también se deberá respetar dicha distancia de seguridad, no debiendo realizarse la reapertura de aquellas secciones interiores y actividades donde no sea posible mantenerla.
- Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en las inmediaciones de cada atracción.
- La distancia entre trabajadores y clientes durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera, o de dos metros sin estos elementos. En el caso de que no se pudiera mantener la distancia de seguridad interpersonal se deberá utilizar el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente.

3.

4. Medidas en materia de aforo:

- **Se limitará a un tercio el aforo** en las atracciones infantiles autorizadas durante la fase 3 del Plan de transición hacia una nueva normalidad, pudiendo ampliarse posteriormente en función de lo establecido en cada momento por las autoridades sanitarias.
- Cada atracción infantil deberá exponer al público su aforo máximo y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros se respeta en su interior. Para ello, la persona titular de la autorización deberá establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.
- La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de dos metros exigida por el Ministerio de Sanidad. Preferiblemente, las atracciones deberán disponer de una zona de entrada y otra de salida de manera diferenciada, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones. El personal responsable controlará que se respeta la

**FIRMANTE**

JOSE CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ (COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

7224c4e4b205196e5c05a448fec73f1acdb9762

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>**NIF/CIF**

****445**

****763**

FECHA Y HORA

16/06/2020 14:40:29 CET

18/06/2020 21:05:04 CET

Departamento de Vía Pública

Unidad de Autorizaciones

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426-17704

autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

distancia mínima interpersonal y dispersará los posibles grupos numerosos y aglomeraciones que se puedan formar.

b) Medidas y condiciones de seguridad posteriores a la fase 3 del “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”

Una vez finalice la fase 3 del “Plan para la transición hacia una nueva normalidad” en el municipio de Córdoba y se decrete el levantamiento del estado de alarma, el desarrollo de la actividad de atracciones infantiles habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que indica que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de la actividad de las **normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento** que aquellas determinen. En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una **distancia interpersonal mínima de 1,5 metros**, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

c) Otras condiciones específicas

1. Cumplir escrupulosamente el horario de apertura al público de la actividad, que será **de lunes a domingo de las 12:00 horas a las 23:00 horas**, respetando el necesario descanso laboral de quienes trabajen en las mismas. Entre las 15:00 y las 17:00 horas no podrán funcionar las atracciones para evitar todo tipo de ruido que pueda alterar el descanso de las personas que viven en las viviendas cercanas.
2. Ejercer personalmente la actividad, debiendo comunicar en caso contrario al Ayuntamiento de Córdoba las personas que, en su caso, trabajen en las atracciones por cuenta de la persona autorizada. Todas las personas que trabajen en las atracciones deberán estar perfectamente identificadas y dadas de alta en los organismos pertinentes.
3. Las personas autorizadas se harán cargo del montaje y desmontaje de las atracciones. Estas acciones en ningún caso podrán causar daño o deterioro en el espacio público ni en sus elementos, especialmente la vegetación. Las personas autorizadas restituirán, en caso de deterioro ocasionado por los trabajos de montaje y desmontaje, aquellos elementos del mobiliario urbano que puedan resultar dañados.
4. No se realizarán actividades distintas a la autorizada salvo aprobación expresa del

FIRMANTEJOSE CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ (COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)**CÓDIGO CSV**

7224c4e4b205196e5c05a448fec73f1acdb9762

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>**NIF/CIF******445**
****763****FECHA Y HORA**16/06/2020 14:40:29 CET
18/06/2020 21:05:04 CET

Departamento de Vía Pública**Unidad de Autorizaciones**

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426-17704
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

Ayuntamiento de Córdoba.

5. Se respetará el normal desarrollo de otras actividades previamente autorizadas en las zonas donde se ubicarán las atracciones infantiles.
6. El/la titular de la autorización deberá tener disponible la documentación siguiente, para la comprobación de la misma por parte de las Administraciones Públicas competentes en caso de requerimiento:
 - Seguro de responsabilidad civil.
 - Copia de la autorización que permite ejercer la actividad.
5. Mostrará especial cuidado en evitar molestias innecesarias a las viviendas colindantes, especialmente en lo referente a ruidos. La música que acompaña al funcionamiento de las atracciones no podrá en ningún caso superar los decibelios establecidos en la normativa, pudiendo realizarse mediciones acústicas por parte de Policía Local para comprobar dicho extremo.
6. Se deberá instalar en lugar visible la siguiente cartelería, prohibiéndose la fijación de carteles publicitarios fuera de los lugares establecidos:
 - Cartel indicativo de los horarios de apertura y cierre de la actividad.
 - Carteles indicativos de los precios de cada atracción.
 - Cartel informativo de la existencia de hojas de reclamaciones.
7. Se deberán atender en todo momento las indicaciones de los/as agentes de la Policía Local en orden a garantizar la seguridad y el tráfico de vehículos y personas en la vía pública.
8. Deberá contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
9. Las personas responsables de las instalaciones deberán estar localizables y a disposición de los servicios municipales, especialmente durante el horario de apertura de la actividad, a cuyo efecto facilitará al Ayuntamiento de Córdoba relación de las mismas.
10. Todas las actividades que puedan causar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitarla, así como limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieran visto afectados y la de retirar los materiales residuales resultantes. En relación con la recogida de residuos sólidos urbanos serán responsables, de conformidad con el artículo 91 de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, los organizadores de actos públicos en materia de afección de la

**FIRMANTE**

JOSE CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ (COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

7224c4e4b205196e5c05a448ffec73f1acdb9762

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****445**
****763**

FECHA Y HORA

16/06/2020 14:40:29 CET
18/06/2020 21:05:04 CET

Departamento de Vía Pública**Unidad de Autorizaciones**

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426-17704

autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

vía pública y medidas a adoptar para preservarla.

11. Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de afección de la limpieza o decoro de la vía pública, imputándose por los servicios municipales el costo de la ejecución subsidiaria a las personas propietarias, sin perjuicio de las sanciones que de ello puedan derivarse.
12. No se realizará ninguna alteración que pudiera suponer ampliación del espacio autorizado o afectar a la pavimentación existente. Especialmente queda prohibido el anclaje o fijación de las estructuras mediante taladro en el pavimento, suponiendo el incumplimiento de este precepto el abono del importe equivalente a la restitución del daño causado.
13. Se cumplirán las siguientes condiciones de seguridad:
 - Disponer cada atracción, como dotación mínima, de un equipo extintor portátil con una carga de 6 kg. de polvo polivalente (Polvo ABC), ubicado en lugar visible y accesible, y a una altura no superior a 1,70 metros considerada desde el nivel del suelo a la cota de la válvula del extintor.
 - En caso de precisar energía eléctrica se ha de tener en cuenta que las instalaciones deberán ser realizadas por empresa autorizada, que deberá emitir, una vez finalizada y probada la instalación, el correspondiente certificado en el que se recoja, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, los datos de consumo máximos previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación, que asimismo se presentará al Ayuntamiento de Córdoba.
 - Instalar, en su caso, la iluminación de las atracciones sin utilizar lámparas de incandescencia (bombillas) próximas a elementos inflamables como toldos, plásticos, papel, cartón, madera, etc.
 - No se podrá tener instaladas cocinas, calentadores, estufas, así como elementos de iluminación que utilicen combustibles gaseosos del tipo G.L.P. (butano, propano, etc.), extendiéndose esta prohibición tanto al interior como a los alrededores más inmediatos de las atracciones.
 - No se podrá colocar ningún elemento sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en la zona ni impedir a los/as viandantes un tránsito correcto libre de obstáculos o interrumpir u obstaculizar el tráfico rodado.
 - No se obstaculizará el tráfico rodado o peatonal ni el acceso a inmuebles públicos o

**FIRMANTE**JOSE CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ (COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)**CÓDIGO CSV**

7224c4e4b205196e5c05a448ffec73f1acdb9762

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>**NIF/CIF******445**
****763****FECHA Y HORA**16/06/2020 14:40:29 CET
18/06/2020 21:05:04 CET

Departamento de Vía Pública**Unidad de Autorizaciones**

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426-17704

autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

privados, manteniendo asimismo libre y expedita la distancia establecida entre una atracción y otra.

- La custodia y vigilancia de las atracciones será de cuenta de las personas responsables de cada una.
 - Las estructuras a utilizar serán aportadas por las personas responsables de cada atracción, montándose y desmontándose de acuerdo con el proyecto técnico presentado al Ayuntamiento de Córdoba que garantiza el cumplimiento de las medidas de seguridad, comodidad, higiene, estética, etc. Todas las instalaciones presentarán la suficiente resistencia, estabilidad vertical, horizontal, al deslizamiento y al vuelco por simple apoyo en el terreno, lastrándolas si es necesario (aunque sin taladrar el pavimento en ningún caso). Los cerramientos y cubriciones, de existir, presentarán la rigidez necesaria para mantener sus funciones, si es preciso tensándolas.
 - No podrán acceder vehículos a la zona de ubicación de las atracciones infantiles salvo durante el tiempo indispensable para la carga y descarga de los materiales para su montaje y desmontaje.
14. No podrán realizarse cambios de fecha, horarios o ubicación sin expresa autorización, ya que cualquier modificación podría suponer la revocación de la licencia.
 15. En caso de que en la actividad se produzca comunicación pública de obras sujetas a derechos de autor, es responsabilidad exclusiva de la persona autorizada contar con autorización previa de la entidad de gestión conforme establece la Ley de Propiedad Intelectual.
 16. Deberán cumplirse todos los requisitos previstos en la legislación tributaria, laboral y de propiedad intelectual vigentes, así como lo establecido en las Ordenanzas Municipales y resto de normativa aplicable y las condiciones específicas que, en su caso, aparezcan detalladas en la autorización.
 17. Si se contraviniera lo dispuesto en los apartados anteriores se podrá proceder a la paralización de la actividad e incluso a la clausura de la misma.

QUINTO.- Hacer constar que la autorización se registrará por lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que incluye, entre otras, las siguientes consideraciones:

- Las autorizaciones se otorgarán directamente a los/as peticionarios/as que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere

FIRMANTEJOSE CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ (COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)**CÓDIGO CSV**

7224c4e4b205196e5c05a448ffec73f1acdb9762

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>**NIF/CIF******445**
****763****FECHA Y HORA**16/06/2020 14:40:29 CET
18/06/2020 21:05:04 CET

Departamento de Vía Pública**Unidad de Autorizaciones**

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426-17704

autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los/as solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

- Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado.
- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público.
- La persona física o jurídica autorizada:
 - Asumirá los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
 - Se comprometerá a la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
 - Colaborará con el Ayuntamiento de Córdoba en las labores de inspección del bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la misma.

Asimismo se hace constar que la autorización:

- Supone un simple permiso en precario o acto de mera tolerancia por parte del Ayuntamiento de Córdoba, esencialmente revocable por su propia naturaleza, que se otorga discrecionalmente (es decir, se otorga si el Ayuntamiento lo considera oportuno, sin estar obligado a ello), por lo que no genera responsabilidad de la Administración Pública concedente ni derecho a indemnización por los daños y perjuicios causados por la imposibilidad de uso sobrevenida con la revocación.
- Solo exime de la responsabilidad administrativa que pudiera derivarse de la aplicación del procedimiento sancionador por infracción de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial frente al Ayuntamiento de Córdoba, pero no frente a terceros u otras administraciones. El incumplimiento de alguno de sus preceptos supondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y

**FIRMANTE**

JOSE CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ (COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

7224c4e4b205196e5c05a448ffec73f1acdb9762

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>**NIF/CIF**

****445**

****763**

FECHA Y HORA

16/06/2020 14:40:29 CET

18/06/2020 21:05:04 CET

Departamento de Vía Pública

Unidad de Autorizaciones

Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, ext. 17059-17061-17426-17704

autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

actividades recreativas de Andalucía, las Ordenanzas municipales y restante normativa que pueda resultar de aplicación.

- No prejuzga la existencia de altas, declaraciones, permisos, licencias o autorizaciones cuya competencia sea de diferente órgano municipal o de otras administraciones (altas fiscales, de seguridad social, de sanidad, etc.).
- Hace exclusiva de la persona y/o entidad autorizada la responsabilidad civil y/o penal en que se pudiera incurrir con ocasión de la utilización de la misma.

SEXTO.- Dar traslado del Decreto de autorización a las personas físicas o jurídicas interesadas, para su conocimiento y efectos, con indicación de que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, **RECURSO DE REPOSICIÓN** de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si interpone Recuerdo de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Asimismo deberá trasladarse el Decreto de autorización a Policía Local y a cuantos servicios municipales, instituciones y entidades pudieran verse afectados para su conocimiento y efectos oportunos.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD

Por D.F. Decreto n.º 6893, de 2 de septiembre de 2019

El Coordinador General de Seguridad, Vía Pública y Movilidad

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

a los solos efectos de fe pública.

FIRMANTE

JOSE CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ (COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

7224c4e4b205196e5c05a448ffec73f1acdb9762

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****445**
****763**

FECHA Y HORA

16/06/2020 14:40:29 CET
18/06/2020 21:05:04 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

7224c4e4b205196e5c05a448ffec73f1acdb9762

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016678_2020_0000000000000000000000003030920

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 16/06/2020 13:39:40

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

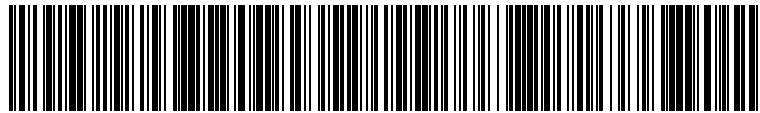
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 7224c4e4b205196e5c05a448ffec73f1acdb9762

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf